



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, por la que se publica relación definitiva de solicitudes concedidas y denegadas de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2020-21.

Mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión se hizo pública, con fecha 17 de noviembre de 2020, relación parcial definitiva de beneficiarios y propuesta de concesión/denegación de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2020-21. Dicha Resolución contiene:

- En su Anexo I, **relación parcial definitiva de beneficiarios de la Ayuda 1 (préstamo de portátil)**, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la señalada Resolución de 8 de octubre de 2020.
- En su Anexo II, **relación provisional de concesión/denegación** de Ayudas 1 y Ayudas 2, con indicación de aquellos solicitantes que tenían que subsanar algún requisito fijado en el art. 2 de la convocatoria, estableciendo un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, para su cumplimiento

Estudiadas por la Comisión de Selección, en sesión de 26 de noviembre de 2020, las alegaciones presentadas ante dicha Resolución conforme a los criterios de participación y adjudicación fijados en el artículo 1 de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y del Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, de fecha 8 de octubre de 2020, por la que se estableció las bases de la convocatoria de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2020-21 (convocatoria disponible en <https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informacion-sobre-ayudas-datos-internet-y-prestamo-de-portatiles-covid-19>) y elevada propuesta, **este Vicerrectorado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero. Publicar, en el **Anexo I, relación definitiva de concesión/denegación de la Ayuda 1 (préstamo de portátil)**, con indicación del motivo de denegación.

Condiciones de estas ayudas para los solicitantes con ayuda concedida.

- La entrega de la ayuda concedida se realizará presencialmente al beneficiario o persona que autorice, quedando citados **el próximo día 27-11-2020 a las 16:00 horas en el Despacho 1.08 del Centro de Atención al Estudiante (CAE)** de la Universidad de Almería. Aquellos beneficiarios que no puedan asistir, dispone de un plazo de **2 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, para presentar escrito informando del motivo a este Vicerrectorado y concretar nueva cita para su recogida (preferentemente se presentará a través del Centro de Atención al Usuario (www.ual.es/contacta) mediante el enlace "Consultas y/o peticiones (CAU de Administración y Servicios)" (acceso con usuario y contraseña), con el

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/AF0da/pKAqON3mpB4YsGyg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/3



AF0da/pKAqON3mpB4YsGyg==



asunto "Cita nueva ayudas portátiles" y eligiendo en para O. Mi Secretarí@, o por el Registro Electrónico de la UAL (www.ual.es/registro). **Aquellos beneficiarios que no realicen este trámite en el plazo señalado, perderán el derecho a esta ayuda**, debiendo presentar nueva solicitud a este Vicerrectorado que será estudiada en pie de igualdad con aquellas otras que hayan podido recibirse.

- En el momento de la entrega, o con carácter previo a la misma, el beneficiario deberá aceptar un documento con las condiciones de la cesión temporal y uso, así como la penalización que pudiese conllevar el incumplimiento de las mismas según se dispone en los artículos 15 y 15 de la convocatoria. Dicho documento se encuentra disponible para su descarga en https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informacion-sobre-ayudas-datos-internet-y-prestamo-de-portatiles-covid-19, que podrá aportar debidamente relleno, impreso y firmado el día de la entrega.
- Para la entrega de la ayuda concedida es requisito imprescindible no encontrarse en situación de impago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos de matrícula en el presente curso académico. Esta situación, de producirse, se indicará en el solicitante, debiendo acreditar el pago de la matrícula o no encontrarse en situación de impago con carácter previo a la entrega, y en todo caso dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución. **Aquellos beneficiarios que no realicen este trámite en el plazo señalado, perderán el derecho a esta ayuda**, debiendo presentar nueva solicitud a este Vicerrectorado que será estudiada en pie de igualdad con aquellas otras que hayan podido recibirse.
- Esta ayuda es incompatible con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

Segundo. Publicar, en el Anexo II, relación definitiva de concesión/denegación de las Ayudas 2 (Bono datos-100 euros), con indicación del motivo de denegación.

Condiciones de estas ayudas para los solicitantes con ayuda concedida.

- Para la entrega de la ayuda concedida es requisito imprescindible no encontrarse en situación de impago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos de matrícula en el presente curso académico. Esta situación, de producirse, se indicará en el solicitante, debiendo acreditar el pago de la matrícula o no encontrarse en situación de impago con carácter previo a la entrega, y en todo caso dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución. **Aquellos beneficiarios que no realicen este trámite en el plazo señalado, perderán el derecho a esta ayuda**.
- Esta ayuda es incompatible con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/AF0da/pKAqON3mpB4YsGyg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 26/11/2020, 2/3. Includes a barcode at the bottom.



Tercero. La presente Resolución se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud de matrícula en las pruebas de acceso y admisión.

Los Anexos de esta Resolución están disponibles para su consulta exclusiva por las personas interesadas en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-yprocedimientos-).

Lo que traslado a Vd., significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a 26 de noviembre de 2020.

La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

Fdo: María Isabel Ramírez Álvarez.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/AF0da/pKAqON3mpB4YsGyg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 26/11/2020, 3/3. Includes a barcode at the bottom.